

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 41001250200020230034001 seguido contra **Javier Alfonso Celedón Lobelo**, queja formulada por Jesús Armando Guevara Rojas y otros, con fecha **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: NEGAR la nulidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR sentencia proferida el veinticuatro (24) de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado, JAVIER ALFONSO CELEDÓN LOBENO por la comisión de la falta prevista en el artículo 34, literal b), en concordancia con el numeral 18, literal a) del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, imponiéndosele como sanción la suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses...>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/12/2025**, para notificar al abogado defensor **Richard Mauricio Gil Ruiz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

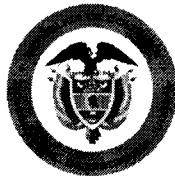
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Jaídívi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

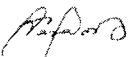
Que en el proceso disciplinario núm. 13001110200020230157201 seguido contra **Jaime Rangel Serpa**, queja formulada por John David Nieto Castaño, con fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JAIME RANGEL SERPA**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **CUATRO** (4) MESES, por incurir de manera dolosa en la falta contemplada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 5º del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia...>>.

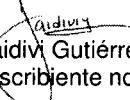
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/12/2025**, para notificar a **Jaime Rangel Serpa**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jádivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202300102-01, seguido contra **MARIANA ARIAS HOYOS**, por queja formulada por **AMERICA LETICIA CASTILLO BOLIVAR**, se dictó providencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de marzo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **MARIANA ARIAS HOYOS** con **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión y **MULTA de UN (01) SMLMV**, por incurrir en la falta consagrada en el del artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/12/2025, para notificar a **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ARISTIZABAL** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.02

Revisó: Samuel Pardo
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/ahni3), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/ahni3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202110048-01, seguido contra **IVÁN DARÍO BASTIDAS RAMÍREZ**, por queja formulada por **NELSON ANÍBAL GUACIALPUD**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el nueve (9) de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **IVÁN DARÍO BASTIDAS RAMÍREZ**, por incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, ejecutadas de manera culposa en desconocimiento del deber profesional establecido en el artículos numerales 28 numerales 10º, de la misma ley, imponiéndosele al investigado la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de cuatro(4)

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/12/2025**, para notificar a **MARCEL ARNOVIL ROSERO SOTELO** defensor de confianza del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Luis Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jaidiví Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

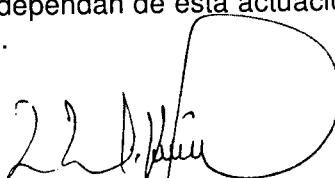
E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

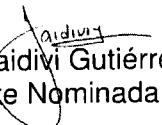
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202303090-01, seguido contra **BLANCA LUZ BETANCUR MORA**, por queja formulada por **CÉSAR ORLANDO CASTAÑEDA CEBALLOS**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia del 12 de diciembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **BLANCA LUZ BETANCUR MORA**, con **SUSPENSIÓN** por el término de dos (2) meses por incurrir en falta a la debida diligencia profesional del artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 *ibidem*, a título de culpa, conforme a lo dicho>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **3/12/2025**, para notificar a **BLANCA LUZ BETANCUR MORA** y su defensor **JAIRO ALBERTO CHÁVEZ PULIDO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.